



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 162 De Lunes, 27 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320220079600	Ejecutivo Singular	Fideicomiso O Patrimonio Autonomo Fap Promotora Del Cafe	Miguel Angel Llanos De La Paz	24/11/2023	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas Y Ordena Aprehesión De Vehículo. 03.

Número de Registros: 1

En la fecha lunes, 27 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

842a773f-d75d-46ef-8a3b-7b5be3539c6b



RADICACION: 08001418901320220079600

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF NIT 900520484-7

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL LLANOS DE LA PAZ CC 8487336

INFORME SECRETARIAL

A su despacho el presente proceso en el que está pendiente liquidar costas e igualmente cual parte actora por medio de su apoderado judicial solicita la aprehensión del vehículo FSK177, propiedad del demandado. Se informa que no se había remitido este auto al encontrar que el día de hoy a las 4:00 pm, se cumple el término de ejecutoria del auto de 16 de noviembre, notificado por estado el 17 de noviembre de 2023, en el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución. Sírvase decidir.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera Instancia	\$ 1.879.264.00
Notificación	\$ 7.600.00
TOTAL COSTAS	\$ 1.886.864.00

Barranquilla, noviembre 24 de 2023

LA SECRETARIA,

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). Barranquilla, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Constatado el anterior informe secretarial y examinando el expediente, se observa que la Oficina de Registros de Tránsito Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, informa sobre la inscripción de embargo sobre el vehículo FSK177, de propiedad del demandado MIGUEL ANGEL LLANOS DE LA PAZ, por lo que, además de aprobarse las costas liquidadas por secretaría, se procederá con la aprehensión del rodante a solicitud de la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la aprehensión y secuestro del vehículo de PLACAS FSK 177, MARCA: MAZDA LINEA: 3 PLACA: FSK177 MOTOR: PE40665645 CHASIS: 3MZBN4278LM217464 COLOR: MACHINE GRAY, propiedad del demandado MIGUEL ANGEL LLANOS DE LA PAZ CC 8487336, por encontrarse debidamente inscrito su embargo ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA.
2. Ofíciase a la POLICIA NACIONAL - SECCIÓN DE AUTOMOTORES, a efectos de adelantar la aprehensión e inmovilización del citado rodante y una vez retenido debe ser remitido o depositado inmediatamente en el PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S (SIA S.A.S.) Nit. No. 900.272.403-6, ubicado

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 piso 6 Edif. Centro Cívico

Telefax: 3885005 EXT 1080. Correo: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



en la calle 81 No. 38 121 barrio ciudad Jardín de la ciudad de Barranquilla, autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin y colocarlo a disposición de este Juzgado.

3. Dispóngase la comisión para el secuestro al Sr. Inspector de la SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD DE PUERTO COLOMBIA Y/O BARRANQUILLA, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 595 del CGP, quien en aplicación de lo establecido en el inciso 3º del 30 del mismo estatuto deberá fijar para tal efecto, el día y hora más próximo posible a recepción de la comisión. Se faculta al comisionado para nombrar al secuestre y fijarle los honorarios. Librese el oficio y despacho comisorio para tal efecto.
4. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$1.886.864.00).
5. Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
6. Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db8b24c871c1595059e67fc4844dc3096979cc1c3c33bc3cfe287976a13899d**

Documento generado en 24/11/2023 03:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>